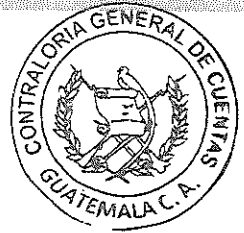
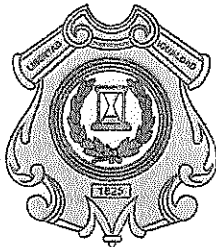


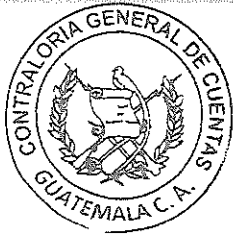
**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**



**CONTRATO NÚMERO: 14-2026.** De la Cuentadancia No. 2022-800-801-22-001. En la ciudad de Totonicapán del municipio y departamento de Totonicapán, a veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, comparecen, por una parte: **SELVYN AMILCAR DE LEÓN MENCHÚ** de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación número dos mil ochenta y nueve espacio cero tres mil ochocientos cincuenta y dos espacio cero ochocientos uno (CUI 2089 03852 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en calidad de Síndico Segundo de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán, personería que acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral y mediante Acuerdo de adjudicación número: Cero cinco guion dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental de Totonicapán de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, firmado por el presidente, Secretario y vocal, donde consta su elección como Síndico Segundo y la certificación del acta de toma de posesión expedido por la secretaria municipal del municipio de Totonicapán, con el numero: cinco guion dos mil veinticuatro de fecha: quince de enero del año dos mil veinticuatro, del libro de actas de sesiones de Concejo Municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán; señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede del despacho municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento Totonicapán; Y en cumplimiento a lo que regula el artículo treinta y cinco y cincuenta y cuatro del Código Municipal, y Acuerdo Municipal contenido en el acta número seis guion dos mil veinticuatro de la Sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal. De fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2,024) punto Cuarto Asuntos Varios (Inciso a), comparece en representación Legal de la parte contratante de la municipalidad del municipio y departamento de Totonicapán. **Y por la otra parte: Madelin Elisa Castillo Chávez**, de treinta y seis (36) años de edad, Soltera, guatemalteca, Comerciante, con lugar para recibir notificaciones o citaciones Av Petapa 48-96 Complejo Petápolis, Edificio B, Apartamento 3º, zona 12 Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI con código único de identificación: dos mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio treinta mil trescientos setenta y dos espacio cero ciento uno (CUI 2485 30372 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, propietaria de la empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES MR** con número de identificación tributaria NIT: 67404715, calidad que acreditan con la Patente de Comercio inscrita bajo el número de **registro: 703495; Folio: 703, del Libro: 665, de Empresas Mercantiles**, extendida por el Registro

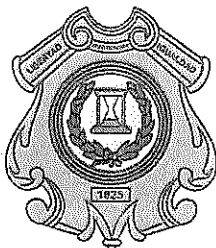


MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA



Mercantil de la República de Guatemala, con fecha 11/06/2024, según Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado se encuentra INSCRITO en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio 202149 del Libro de INSCRIPCIONES y registro número 13823 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, con Estatus **Habilitado**, extendido con fecha 27/01/2026 con vigencia hasta 11/04/2026. Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación se tuvo a la vista y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán La Municipalidad de Totonicapán y la Contratada, por lo que convienen en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Base Legal: El presente contrato se suscribe en base a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número: Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, así como el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas y al evento de Licitación adjudicado a favor de la empresa “SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES MR” por un monto de un millón ciento ochenta y dos mil quinientos quetzales exactos (Q 1,182,500.00), aprobado por el Honorable Concejo Municipal de esta municipalidad, con fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis (20-03-2026), según consta en acta número 26-202 Punto Tercero Inciso f). **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: El contratado Madelin Elisa Castillo Chávez, se compromete a entregar a base de precios fijos a la Municipalidad de Totonicapán, el Proyecto “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CENTRO CANTON XESACMALJA TOTONICAPAN, TOTONICAPAN” con NOG 28875311 SNIP 359183 y SMIP 1813. **TERCERA:** RENGLONES DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA: “SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES MR” ejecutará los renglones y cantidades de trabajo con precios unitarios y totales que se detallan a continuación:

| No.                   | RENLÓN DE TRABAJO                         | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL  | TOTAL EN LETRAS                                                         |
|-----------------------|-------------------------------------------|--------|----------|----------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------|
| PAVIMENTO DE CONCRETO |                                           |        |          |                |              |                                                                         |
| 1                     | Trabajos preliminares                     | m2     | 2029.8   | Q 8.00         | Q 16,238.40  | dieciséis mil doscientos treinta y ocho quetzales con cuarenta centavos |
| 2                     | Reacondicionamiento de Subrasante e=0.30m | m2     | 2029.8   | Q 45.00        | Q 91,341.00  | noventa y un mil trescientos cuarenta y un quetzales exactos            |
| 3                     | Subbase Granular e= 0.15 m.               | m2     | 1962.1   | Q 92.00        | Q 180,513.20 | ciento ochenta mil quinientos trece quetzales con veinte centavos       |
| 4                     | Pavimento de Concreto e=0.15 m 4,000 psi  | m2     | 1962.1   | Q 372.00       | Q 729,901.20 | setecientos veintinueve mil novecientos un                              |

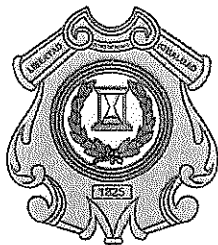


MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA



|                                    |                                          |        |       |            |                |                                                                                |
|------------------------------------|------------------------------------------|--------|-------|------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|                                    |                                          |        |       |            |                | quetzal con veinte centavos                                                    |
| 5                                  | Corte y sello de juntas                  | m      | 992.3 | Q 25.00    | Q 24,807.50    | veinticuatro mil ochocientos siete quetzales con cincuenta centavos            |
| 6                                  | Bordillo de 0.10x0.40m concreto 3000 psi | m      | 676.6 | Q 172.00   | Q 116,375.20   | ciento dieciséis mil trescientos setenta y cinco quetzales con veinte centavos |
| 7                                  | Limpieza Final                           | UNIDAD | 1     | Q 1,508.50 | Q 1,508.50     | un mil quinientos ocho quetzales con cincuenta centavos                        |
| SUB-TOTAL PAVIMENTO DE CONCRETO    |                                          |        |       |            | Q 1,160,685.00 | un millón ciento sesenta mil seiscientos ochenta y cinco quetzales exactos     |
| TRABAJOS COMPLEMENTARIOS           |                                          |        |       |            |                |                                                                                |
| 8                                  | Señalización horizontal + vialitas       | m      | 338.3 | Q 50.00    | Q 16,915.00    | dieciséis mil novecientos quince quetzales exactos                             |
| 9                                  | Señalización vertical                    | unidad | 2     | Q 2,450.00 | Q 4,900.00     | cuatro mil novecientos quetzales exactos                                       |
| SUB-TOTAL TRABAJOS COMPLEMENTARIOS |                                          |        |       |            | Q 21,815.00    | veintiún mil ochocientos quince quetzales exactos                              |
| COSTO TOTAL                        |                                          |        |       |            | Q 1,182,500.00 | un millón ciento ochenta y dos mil quinientos quetzales exactos                |

**CUARTA:** a) Costo Total del Proyecto: El costo Total del Proyecto asciende a la cantidad de **un millón ciento ochenta y dos mil quinientos quetzales exactos (Q 1,182,500.00)**, fondos que se tomaran de las partidas presupuestarias número: 32-00-001-000-052-331-21-0101-0001, 32-00-001-000-052-331-31-0101-0004, 32-00-001-000-052-331-31-3101-0002, según constancia de disponibilidad presupuestaria número veintidós guion dos mil veintiséis (22-2026) de fecha veintitrés de marzo dos mil veintiséis (23/03/2026), extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. b) Forma de Pago: La forma de pago se hará de la siguiente manera: **1)** Un anticipo del veinte por ciento (20%), equivalente a la cantidad de **doscientos treinta y seis mil quinientos quetzales exactos (Q 236,500.00)**, que se hará efectivo al Contratado, previo a presentar a entera satisfacción de la Municipalidad de Totonicapán los siguientes documentos: **1)** Póliza de Fianza de Anticipo a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; **2)** Póliza de Fianza de Cumplimiento a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; **3)** Cronograma de Inversión de Anticipo del 20%; y **4)** Constancia de habilitación de la Bitácora electrónica a través del portal de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala del Proyecto. El Anticipo deberá amortizarse mediante un descuento calculado de la siguiente forma: multiplicación del monto bruto de cada estimación por el porcentaje del anticipo concedido, en este



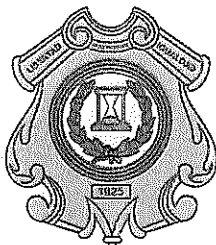
MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA



caso es el 20%. II) Los siguientes desembolsos se efectuaran conforme al avance físico de la obra en base a los informes de supervisión que proporcione el supervisor de la Municipalidad de Totonicapán, hasta llegar a un 90% del valor total del contrato; y c) Un pago final equivalente al 10% cuando la Municipalidad de Totonicapán reciba las pólizas de las fianzas de Saldos Deudores y Conservación de la Obra que más adelante se indica, copia del Acta de Recepción definitiva de la obra, copia del Acta de Liquidación e informe de supervisión favorable del proyecto, a cargo del supervisor de obras de la Municipalidad de Totonicapán en el que indique que el Contratado cumplió con todas las obligaciones contraídas y ejecutó todos los trabajos a entera satisfacción. **QUINTA: Plazo de Ejecución del Proyecto:** El plazo de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CENTRO CANTON XESACMALJA TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN", es de **dos (02) meses calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de obra. **SEXTA: Especificaciones Técnicas:** El contratado deberá ejecutar los trabajos del proyecto conforme las especificaciones técnicas otorgadas por la Municipalidad de Totonicapán para el efecto, tal como consta en la oferta presentada y deberá ejecutar los renglones y cantidades de trabajo asignados al proyecto durante el período contractual descrito en la cláusula QUINTA. Proyecto que fue adjudicado por un monto de **un millón ciento ochenta y dos mil quinientos quetzales exactos (Q 1,182,500.00)**, dicho proyecto será ejecutado con los fondos del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, municipalidad y comunidad, quedando de la siguiente manera:

|               |                |
|---------------|----------------|
| CODEDE        | Q 1,180,000.00 |
| MUNICIPALIDAD | Q 1,500.00     |
| COMUNIDAD     | Q 1,000.00     |
| TOTAL         | Q 1,182,500.00 |

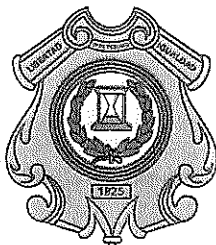
**SEPTIMA: Ampliación o modificación a la obra:** Las partes establecen que se podrá modificar el monto total del presente contrato hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del mismo, las modificaciones quedarán formalizadas mediante orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por la Municipalidad de Totonicapán, para tales efectos se entenderá como: **I) Orden de Cambio**, a la orden aprobada por autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones en el sentido de suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones. **II) Orden de Trabajo Suplementario**, a la orden aprobada por la autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de cantidades



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**



adicionales en cualquiera de los renglones contratados originalmente, con los precios unitarios del respectivo renglón. **III) Acuerdo de Trabajo Extra**, será el acuerdo entre La Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, aprobado por la autoridad administrativa de la Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de trabajos con base a los precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en el presente Contrato, todas las modificaciones deberán de contener lo siguiente: **a)** descripción de los trabajos adicionales a realizar, **b)** el precio unitario y total a pagar así como su forma de pago, si este fuere distinto al pactado en este contrato, **c)** Si existe ampliación del plazo contractual para ejecutar los trabajos, o si por el contrario queda sin modificación alguna, **d)** la firma del propietario o representante legal según sea el caso, obligándose ésta a realizar los trabajos de la orden de cambio en la forma especificada por la misma, así como a disminuir o aumentar la Garantía de Cumplimiento. Las partes convienen en que La Municipalidad de Totonicapán no reconoce, ni pagará los trabajos que no estén amparados por el Documento de cambio correspondiente, que será la única forma mediante la cual se podrá realizar trabajos en forma distinta a la pactada en este instrumento. Las Variaciones del valor del presente Contrato, únicamente podrán efectuarse, cuando en la ejecución del proyecto se encontraren situaciones no previstas o detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo convenido a la terminación del proyecto. **OCTAVA: Fianzas, Garantías o Seguros:** El Contratado se obliga a presentar a entera satisfacción de La Municipalidad de Totonicapán las fianzas siguientes: **I) FIANZA DE ANTICIPO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, a efecto de garantizar la correcta aplicación e inversión del mismo. **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, dentro del periodo de tiempo estipulado. La constitución y presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato será requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. El contrato deberá quedar aprobado dentro del término que fija el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **III) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de La Municipalidad de Totonicapán, y deberá ser constituida por cinco (5%) del valor total del contrato, ésta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra o de la calidad o de Funcionamiento como requisito previo para la recepción de obra o servicio. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. **IV)**



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**



**FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA:** El Contratado responderá por la conservación de la obra, mediante esta fianza, que cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá ser constituida por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción definitiva de la obra o servicio. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al Contratado de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra o servicio.

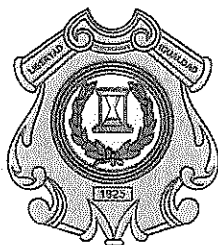
**NOVENA: Prohibiciones:** El Contratado tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento o de los servicios que presta, no puede tampoco, hacer sustituir temporalmente por otra persona.

**DÉCIMA: Prórroga Contractual:** El Plazo Contractual para la ejecución del proyecto podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones del plazo original por: a) caso fortuito o causa de fuerza mayor no imputable al Contratado y comprobado por la Municipalidad de Totonicapán por escrito; b) Orden de Trabajos Suplementarios aprobados por la Municipalidad de Totonicapán; y c) Acuerdo de Trabajo Extra aprobado por la Municipalidad de Totonicapán, si lo ameritará.

**DÉCIMA PRIMERA: Suspensión del Plazo de Ejecución del Proyecto:** La fecha de cumplimiento en la entrega de la obra pactada en este instrumento será suspendida por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida al contratado terminar con los trabajos de la presente contratación; en tal caso el contratado se obliga a dar aviso por escrito a la Municipalidad de Totonicapán, indicando las causales del caso fortuito o fuerza mayor acudidos y su probable duración en el tiempo, los cuales deberán de ser comprobados por la Municipalidad de Totonicapán. En este caso, la fecha de entrega de la obra pactada quedará prorrogada por el número de días que dure la causal de caso fortuito, de común acuerdo entre ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: Atraso en la entrega del Proyecto:** Si el Contratado se retrasare en la entrega de la obra por razones de dolo o culpa, conforme a este contrato, será responsable por los daños y perjuicios que resultasen a causa del retraso en la entrega de la misma. Para efectos de cálculo de las responsabilidades el contratado pagará una multa del cero punto cero cinco (0.05) por millar del valor de la obra, por cada día de atraso en la entrega de ésta, dicha multa será realizada mediante depósito que el contratado deberá efectuar a la cuenta de la Municipalidad de Totonicapán, previo al pago final del proyecto.

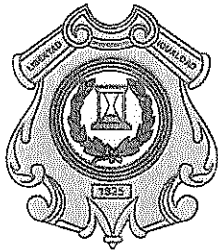
**DÉCIMA TERCERA: Causas para la**



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**



**rescisión o disolución del contrato:** Podrá la Municipalidad de Totonicapán sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho al CONTRATISTA cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias siguientes **a)** En caso de evidente negligencia del Contratado en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de equipo, mala calidad de materiales o fondos para cumplir con los mismos; **b)** Si el Contratado es declarado en quiebra o se le embargue bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del presente contrato; **c)** Si el Contratado cometiese actos doloso o culposos en perjuicio de la prestación de los trabajos contratados a juicio de la Municipalidad de Totonicapán. **d)** Si el Contratado dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato. **e)** Si el Contratado se rehusare a proseguir los trabajos, en caso de cancelación parcial o total de los trabajos contratados en los siguientes casos: I) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad de Totonicapán pudiera tener en contra del Contratado con base en este contrato. II) Un pago equitativo para los gastos debidamente computados incurridos por el Contratado que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación, pero sin dejar ningún margen de ganancias precalculadas sobre el trabajo no realizado; sin embargo, no podrá dicho pago exceder el costo total expresado en la cláusula CUARTA de este contrato. **f)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impidiese al CONTRATISTA ejecutar en su totalidad el proyecto establecido en el presente Contrato, debiéndose calcular y contabilizar lo ejecutado, efectos de establecer el monto total a pagar por los trabajos ejecutados. **DÉCIMA CUARTA: Recepción y Liquidación:** La Municipalidad de Totonicapán previo a realizar la Recepción y Liquidación del proyecto, nombrará una comisión receptora y liquidadora de los trabajos objeto de la presente contratación por la autoridad superior correspondiente, con el objeto de que se constituyan en el lugar de ejecución del proyecto y que se verifique que los trabajos ejecutados están completamente terminados de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato y demás documentos contractuales que rigen al mismo, para lo cual se levantará el Acta respectiva. **DÉCIMA QUINTA: Controversias:** Cualquier problema que se suscite en la entrega de la obra será sometida a una fase conciliatoria por las partes y de no resolverse se someterá a un tribunal de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA SEXTA: Impuestos:** El contratado queda obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que se originen de la presente contratación, así mismo a cancelar los impuestos fiscales Municipales que corresponde de conformidad con la ley de la Materia así mismo queda obligado a pagar el timbre de conformidad con el decreto veintidós setenta y cinco (22-75) del Congreso de la república, ley de

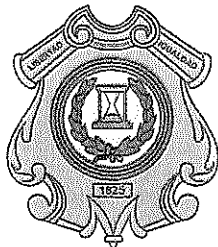


**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**



Creación del timbre, así como cualquier otro pago de índole tributario. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **Aprobación del Contrato:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad municipal, de conformidad con el Artículo número cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA:** **Disposiciones Especiales:** En cualquier fase del proceso de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentra el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta, b) Improbar lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS.gt, para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación. **DÉCIMA NOVENA:** **Rótulo de Identificación del Proyecto:** Es obligación del contratado colocar por su propia cuenta el rótulo de identificación del Proyecto, en el cual se indique: el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, la meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de la ejecución del mismo, el que deberá estar ubicado en un lugar visible, de conformidad con las especificaciones y requerimientos que la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Totonicapán proporcione para el efecto, con el entendido que a falta de tal rótulo, la Municipalidad de Totonicapán no procederá a realizar el pago de la primera estimación del proyecto a él contratado, todo esto según lo establecido en el artículo 76 del decreto 50-2016 del congreso de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA:** **Grabación y Transmisión:** a) Con el propósito de propiciar la auditoría social y coadyuvando a la transparencia y en virtud de la magnitud del proyecto, así como dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio 2023, la empresa

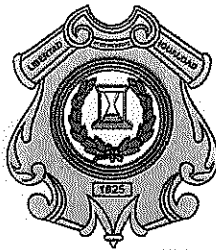




**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**



**SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES MR**, se **COMPROMETE** a instalar un mínimo de cuatro (04) cámaras, que integrarán el sistema que permita visualizar el desarrollo integral de la ejecución del proyecto referido, a través de la disposición de señal de internet en la comunidad donde se esté realizando la obra, para acceder al sistema de monitoreo que permito a población en general observar el avance de la misma y/o en su defecto que por su ubicación geográfica cuente con servicio deficiente de telecomunicaciones adecuado o pérdida de conexión por cualquier motivo, con el visto bueno de esta Municipalidad realizara las publicaciones correspondientes con plazos no mayores a cuarenta y ocho (48) horas, considerando días hábiles. Aunado a lo anterior, deberán de mantener un archivo electrónico que contenga toda la historia del proyecto y se almacene como consolidado, el cual debe mantenerse en el formato previamente establecido H.264 (MP4) con resolución no menor a 720p. Así mismo deberá contener como mínimo la información de las diferentes capturas realizadas en lapsos no mayores a una (01) hora y que tenga el registro del último mes de capturas; y **b)** Solicitar la publicación oportuna del hipervínculo donde se pueda visualizar el registro histórico descrito en la literal que antecede. Siendo de acompañamiento para cada uno de los hipervínculos publicados con la transmisión actual. **VIGÉSIMA PRIMERA: ANÁLISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:** Yo, **Madelín Elisa Castillo Chávez**, propietario de la empresa "**SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES MR**", en mi calidad de contratado, me comprometo a cumplir en la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CENTRO CANTON XESACMALJA TOTONICAPAN, TOTONICAPAN**", y con las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para el proyecto de Inversión Pública -AGRIP-, según lo establecido en el Artículo tres (3) del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** **Cláusula relativa al Delito de Cohecho:** a) Yo **Madelín Elisa Castillo Chávez**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2,010 en relación a las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública del Ministerio de Finanzas Públicas. **VIGÉSIMA TERCERA: Aceptación:**



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**



Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, de común acuerdo y a satisfacción plena, aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos, y en consecuencia lo ratificamos y firmamos.

Prof. Selvyn Amilcar de León Menchú  
 Síndico 2º. Mpal

Madelin Elisa Castillo Chávez  
 Contratada



Profa. Fabiola Carina López de Amézquita  
 Secretaria Municipal

